DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	INGSTEC S.A.S		
SIGLA		NIT No.	901.108.395-8
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CAQUETA	
MUNICIPIO: FLORENCIA	DIRECCIÓN: calle 21 3ª3A-34		
TELÉFONOS: 3118973228	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ARQUITECTURA	2 INGENIERIA
3 DISEÑO	4 CONSTRUCCION
5 INGENIERIA TECNICA	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Adecuación y mejoramiento de las áreas locativas internas de las estaciones de la inspección de san Antonio de Getuchá y cabecera municipal del municipio de Milán Caquetá	x			02/06/2023	$ 174.416.413
Construcción de parque infantil y cancha sintética en el barrio villa carola del municipio de Florencia Caquetá		x		15/04/2022	$ 97.815.612
Construcción de cámara de caída en el barrio el centro Municipio de la montañita	x			12/12/2022	$ 6.566.213
Construcción de sistema de acueducto y obras complementarias en el proyecto de vivienda campestre villa Cecilia municipio de la montañita		x		05/06/2023	$185.625.312
Construcción de redes de alcantarillado en el barrio la esperanza Municipio de Florencia		x		15/05/2022	$ 53.625.380
Construcción de cancha en grama en sintético futbol 5 en el municipio del Doncello, Caquetá	X			17/01/2022	$447.630.860
Construcción de cancha sintética futbol 5 en la inspección de Santuario municipio de La Montañita, Caquetá	X			05/01/2022	$506.803.330
Adecuación y conformación de vías internas ene el Proyecto de viviendas campestres Villa Cecilia municipio de La Montañita, Caquetá		X		30/12/2021	$264.430.860
Adecuación y conformación de terreno de zona de expansión N° 2 urbanización Las Palmas en el municipio de La Montañita, Caquetá	X			28/12/2021	$293.304.860

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: HERNANDEZ	SEGUNDO APELLIDO: ALVARDO	NOMBRES: ANGIE VIVIANA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 1.136.882.705	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $832.615.200

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: ANGIE VIVIANA HERNADEZ ALVARADO	CIUDAD Y FECHA: 06 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.006.487.317

HERNANDEZ ALVARADO

APELLIDOS

ANGIE VIVIANA

NOMBRES

Angie Hernandez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1999

SOLITA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-JUN-2017 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

I<COL<1005925948 F 1006487317-20170725 0056621381A 2 48300308

La Montañita, Caquetá, 24 de julio de 2023

Señor(es):
INGSTEC S.A.S.
NIT. Nº 901108395-8
Representante Legal ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO
C.C. N° 1.006.487.317 de Florencia Caquetá
Carrera 4B N° 21-29 / BARRIO LA LIBERTAD
Tel: 3112702118
Correo: ingstecsas@gmail.com
Florencia – Caquetá.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 027 – CMNC - 2023.

Contrato de Alquiler No. 182 – CMNC – 2023.

OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA - BULLDOZER PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LOS TRAMOS VIALES: LAS DORADAS – SANTA ROSA, SANTA ROSA – RÍO CHIQUITO, SANTA ROSA - GAITANIA INSPECCIÓN DE SANTUARIO - MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA-CAQUETÁ"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La contratación realizada se cubrirá con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2023 así:

SECTOR:	002 – GASTOS DE INVERSION		
FUENTE:	010 – SGP Libre Inversión		
PROGRAMA:	2402 – Infraestructura red vial regional		
PRODUCTO:	240204100 – Vía terciaria mejorada		
VALOR:	$ 32.320.400,00		
ARTICULO:	2.3.2.02.02.005		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Construcción y servicios de la construcción		
CDP	133	VALOR DEL CDP:	$ 32.320.400,00
FECHA DE EXPEDICION	17/03/2023	FECHA VIGENCIA	22/12/2023

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato resultante será de un (01) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, y expedición del registro presupuestal.

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL: ASESORES S.A.S.	Firma: Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ CAZ... Rep... suplente	PROYECTÓ: Apoyo Profesional de Contratación	Firma: Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio objeto de contratación, deberá efectuarse en el Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, en el lugar indicado previamente por el supervisor designado para el contrato.

4. **VALOR ACEPTADO:** El valor aceptado del presente proceso de selección, corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 32.320.400,00) M/CTE., INCLUIDO IVA**, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

ITEM	DESCRIPCION Y/O ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL LAS DORADAS - SANTA ROSA						
1,01	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer), incluye (operador, combustible y stand by)	HRA	58	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 11.733.400,00
2	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL SANTA ROSA - RÍO CHIQUITO						
2,01	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer), incluye (operador, combustible y stand by)	HRA	70	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 14.161.000,00
3	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL SANTA ROSA – GAITANIA						
3,01	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer), incluye (operador, combustible y stand by)	HRA	20	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 4.046.000,00
4	TRANSPORTE MAQUINARIA PESADA AMARILLA						
4,01	Transporte de maquinaria amarilla bulldozer (Florencia - Sonora, Sonora - Florencia)	UND	1	$ 2.380.000,00	$ -	$ -	$ 2.380.000,00
RESUMEN GENERAL							
						SUBTOTAL	$27.160.000
						IVA 19%	$5.160.400
						VALOR TOTAL + IVA	$ 32.320.400,00

Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Nota 2: El precio unitario propuesto por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:	Firma:	PROYECTÓ:	Firma:
[illegible] ASESORES S.A.S.	Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ OLAYA Rol: Suplente	Apoyo Profesional de Contratación	Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

Nota 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Nota 4: La Adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el valor total de la propuesta seleccionada y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulto seleccionado:

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor de la aceptación de la oferta que resulte del presente proceso de selección mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor aceptado, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja:

a. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
b. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
c. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
d. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
e. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
f. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 23 de diciembre de 2020.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratistas.

5. GARANTIAS:

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:	Firma:	PROYECTÓ:	Firma:
	Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ CEBALLOS Representante Suplente	Apoyo Profesional de Contratación	Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de La Montañita Caquetá, identificado con Nit. 800.095.770-2; y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

Tabla- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Montañita identificado con NIT 800.095.770-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de La Montañita identificado con NIT 800.095.770-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL: [illegible]SORES S.A.S.	Firma: Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ O[illegible]AZ[illegible] Rep[illegible]uplente	PROYECTÓ: Apoyo Profesional de Contratación	Firma: Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. **OBLIGACIONES:** Las obligaciones del **CONTRATISTA** como resultado del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. 027 – CMNC - 2023, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones Específicas:

a) Contratar directamente los operadores para la maquinaria y asumir toda su carga prestacional.
b) Asumir directamente la responsabilidad Penal, Civil, Administrativa, Tributaria o de cualquier orden originada por actos del conductor contratado tales como: transportar contrabando, mercancías o elementos de cualquier género de origen ilegitimo, ilícito; mercancías o elementos diferentes de los que debe transportar, según lo estipulado en el presente contrato, colocarle al vehículo repuestos o elementos de contrabando o de origen ilegitimo o ilegal; y cualquier otra conducta considerada ilícita o delictuosa.
c) No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de la maquinaria.
d) Informar de manera inmediata a EL CONTRATISTA cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de EL CONTRATISTA sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato.
e) utilizar el nombre de EL CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de su representante legal.
f) Suministrar el combustible A.C.P.M requerido para la operación normal de la maquinaria, el cual deberá ser de óptima calidad, confiable, limpio y seguro.
g) Llevar planilla de control diario de los trabajos realizados por la maquinaria y sus respectivos operadores.
h) No intervenir los sistemas eléctricos, hidráulicos, mecánicos u otros con personal diferente a los especialistas de EL CONTRATISTA, para caso contrario se requerirá de la previa autorización por escrito del EL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

a. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. Estudio previo para la
b. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:	Firma:	PROYECTÓ:	Firma:
[illegible] ASESORES S.A.S.	Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ OCAMPO Representante Suplente	Apoyo Profesional de Contratación	Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle EL FONDO ADAPTACIÓN, así como para la liquidación del presente contrato.

c. Informar oportunamente a La Alcaldía de La Montañita sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
d. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
e. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
f. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
b) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
d) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
e) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
f) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
g) Liquidar el contrato.

7. **SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la vigilancia y control del presente proceso de contratación a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC, según designación de supervisión firmada por el ordenador del gasto.

Parágrafo – Limitación Del Supervisor: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

7.1. **CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita del Municipio de **LA MONTAÑITA – CAQUETÁ** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, el Municipio no adquirirá relación alguna con estos.

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:	Firma:		PROYECTÓ:	Firma:
	Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ		Apoyo Profesional de Contratación	Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL
	Cargo: AZ...			
	Rep... Suplente			

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y, el Municipio estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

8. **CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

10. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre del Municipio de **LA MONTAÑITA – CAQUETÁ** y el **CONTRATISTA**, y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

11. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

    11.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio de **LA MONTAÑITA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

    11.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el Municipio de **LA MONTAÑITA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:	Firma:	PROYECTÓ:	Firma:
ORES S.A.S.	Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ Representante Suplente	Apoyo Profesional de Contratación	Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

11.3. PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a el Municipio de **LA MONTAÑITA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, el Municipio de **LA MONTAÑITA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

12. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a el Municipio de **LA MONTAÑITA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, el Municipio de **LA MONTAÑITA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

Parágrafo: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

13. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

14. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:	Firma:	PROYECTÓ:	Firma:
[illegible] CORES S.A.S.	Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ C[illegible]AZ[illegible] Rep[illegible]uplente	Apoyo Profesional de Contratación	Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

El **MUNICIPIO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **MUNICIPIO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **MUNICIPIO** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

15. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

16. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **MUNICIPIO** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

    Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

    En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a el **MUNICIPIO**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

    Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

    Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

17. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012; en todo caso si se agota esta etapa y no se ha solucionado la diferencia se acudirá a la vía jurisdiccional.

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL: FARO ASESORES S.A.S.	Firma: Nombre: CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ OLAZABAL Rep. Legal Suplente	PROYECTÓ: Apoyo Profesional de Contratación	Firma: Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

18. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

19. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

20. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

    20.1. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de la presente aceptación de la oferta, se requiere de:

20.2. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO.**
20.3. Registro presupuestal.
20.4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
20.5. Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista

21. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de La Montañita - Caquetá.

Atentamente,

PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
Alcalde Municipal

TERESA DEL CARMEN CARBONO PACHECO
Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC
Supervisor

REVISIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL:	Firma:	PROYECTÓ:	Firma:
	Nombre: CRISTIAN ANDRÉS RODRIGUEZ	Apoyo Profesional de Contratación	Nombre: MAIRA JULIANI MURCIA VILLARREAL

F53 – ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	Versión 2.0 Adopción: Resolución 331/14/06/16

Datos generales

Asunto:	INFORME DE LIQUIDACION
Fecha:	24 de octubre de 2023
Clase de contrato:	CONTRATO DE ALQUILER
No. de contrato:	N° 182 – CMNC - 2023
Fecha de celebración:	24 de julio de 2023
CDP:	No. 133 del 17 de marzo de 2023
RP:	No. 1213 del 1 de agosto de 2023
Objeto:	**«ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LOS TRAMOS VIALES: LAS DORADAS – SANTA ROSA, SANTA ROSA – RIO CHIQUITO, SANTA ROSA – GAITANIA INSPECCIÓN DE SANTUARIO, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA-CAQUETÁ»**
Cuantía inicial:	**TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.320.400) M/CTE, INCLUIDO IVA**
Forma de pago:	El municipio de La Montañita cancelara el valor de la aceptación de la oferta que resulte del presente proceso de selección mediante un único pago correspondiente al ciento (100%) del valor aceptado, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja: a) Certificado de recibido a satisfacción del objeto contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor. b) Certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias. c) Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 621 y 774 del código de comercio y artículo 617 del estatuto tributario d) Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor. e) Acreditación del cumplimiento (planilla y certificado de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje. Cuando a ellos haya lugar. Tratándose de **persona jurídica.** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

Cra.5 Calle 4. Esquina Frente al Parque Principal
contactenos@lamontanita-caqueta.gov.co - despacho@lamontanita-caqueta.gov.co
www.lamontanita.caqueta.gov.co (57)(8)4300170

	requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. f) Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya ligar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 23 de diciembre del 2020
Acta de inicio	1 de agosto de 2023
Póliza de cumplimiento	No. 45-46-101020366
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	No. 45-54-1010001713
Aprobación de póliza	24 de julio de 2023
Contratista:	**INGSTEC S.A.S.**
C.C. o NIT:	No. 901.108.395-8
Rep. legal	**ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO**
C.C.	No. 1.006.487.317 de Florencia - Caquetá.
Dirección del contratista:	Carrera 4B No. 21-29/ BARRIO LA LIBERTAD
Celular del contratista:	3112702118
Correo electrónico:	Ingstecsas.@gmail.com
Supervisor o interventor:	JOSE HERNANDO MALLUNGO FLOREZ
Cargo:	Profesional Universitario de Infraestructura.

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA NIETO VALLEJO ALCALDE POPULAR 2020 - 2023 Alcaldía de La Montañita Caquetá

Plazo del contrato

Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato resultante será de un (1) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, y	**Fecha del acta de inicio**	1 de agosto de 2022

Cra.5 Calle 4, Esquina Frente al Parque Principal
contactenos@lamontanita-caqueta.gov.co - despacho@lamontanita-caqueta.gov.co
www.lamontanita-caqueta.gov.co (57)(8)4300170

F53 – ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	Versión 2.0 Adopción: Resolución 331/14/06/16

	expedición del registro presupuestal.								
Suspensión 1	**Desde**	N/A	**Hasta**	N/A	**Suspensión 2**	**Desde**	N/A	**Hasta**	N/A
Suspensión 1	**Desde**	N/A	**Hasta**	N/A	**Suspensión 2**	**Desde**	N/A	**Hasta**	N/A
Fecha de terminación	31 de agosto de 2023								

Ítems de la obra

1. Cantidades iniciales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	**ADECUACION Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL LAS DORADAS – SANTA ROSA**						
1.1	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer) incluye (operador, combustible y stand by)	HORA	58	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 11.733.400,00
2	**ADECUACION Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL SANTA ROSA – RIO CHIQUITO**						
2.2	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer) incluye (operador, combustible y stand by)	HORA	70	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 14.161.000,00
3	**ADECUACION Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL SANTA ROSA – RIO CHIQUITO**						
3.1	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer) incluye (operador, combustible y stand by)	HORA	20	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 4.046.000,00
4	**TRANSPORTE MAQUINARIA PESADA AMARILLA**						
4.1	Transporte de maquinaria amarilla Bulldozer (Florencia – Sonora, Sonora – Florencia)	UNIDAD	1	$ 2.380.000,00	$ -	$ -	$ 2.380.000,00
						SUBTOTAL	$ 27.160.000,00
						IVA 19%	$ 5.160.400,00
						VALOR TOTAL DEL PROYECTO + IVA	**$ 32.320.400,00**

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA ALCALDE POPULAR 2020 - 2023

2. Cantidades finales, autorizadas, ejecutadas, verificadas y sus valores.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	**ADECUACION Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL LAS DORADAS – SANTA ROSA**						
1.1	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer) incluye (operador, combustible y stand by)	HORA	58	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 11.733.400,00
2	**ADECUACION Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL SANTA ROSA – RIO CHIQUITO**						
2.2	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer) incluye (operador, combustible y stand by)	HORA	70	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 14.161.000,00
3	**ADECUACION Y MANTENIMIENTO TRAMO VIAL SANTA ROSA – RIO CHIQUITO**						
3.1	Alquiler de maquinaria amarilla (bulldozer) incluye (operador, combustible y stand by)	HORA	20	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 4.046.000,00
4	**TRANSPORTE MAQUINARIA PESADA AMARILLA**						
4.1	Transporte de maquinaria amarilla Bulldozer (Florencia – Sonora, Sonora – Florencia)	UNIDAD	1	$ 2.380.000,00	$ -	$ -	$ 2.380.000,00
						SUBTOTAL	$ 27.540.000,00
						IVA 19%	$ 4.780.400,00
						VALOR TOTAL DEL PROYECTO + IVA	**$ 32.320.400,00**

Verificación de cumplimiento de las obligaciones con el SGSS y parafiscales

CONTRATISTA (REPRESENTANTE LEGAL)

LIQUIDACION SEGURIDAD SOCIAL ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO AGOSTO 2023		
	Numero de planilla	9455915816
1	Valor salud	$ 46.400
2	Valor pensión	$ 185.600
3	Caja de compensación familiar	$ 46.400
4	Riesgos Profesionales	$ 80.800
	Valor total de la seguridad	$ 359.200

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA NIT 7.715.115 ALCALDE POPULAR 2020 - 2023 Alcaldía de La Montañita Caquetá

Cra.5 Calle 4, Esquina Frente al Parque Principal
contactenos@lamontanita-caqueta.gov.co - despacho@lamontanita-caqueta.gov.co
www.lamontanita-caqueta.gov.co (57)(8)4300170

F53 – ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	Versión 2.0 Adopción: Resolución 331/14/06/16

PERSONAL PROFESIONAL

	LIQUIDACION SEGURIDAD SOCIAL JHONATTAN OLARTE AGOSTO DE 2023	
	Numero de planilla	7890484389
1	Valor salud	$ 173.600
2	Valor pensión	$ 222.300
3	Caja de compensación familiar	$ 0
4	Riesgos Profesionales	$ 33.900
	Valor total de la seguridad	$ 429.800

	LIQUIDACION SEGURIDAD SOCIAL EDUARDO AGUDELO AGOSTO DE 2023	
	Numero de planilla	9455915816
1	Valor salud	$ 46.400
2	Valor pensión	$ 185.600
3	Caja de compensación familiar	$ 46.400
4	Riesgos Profesionales	$ 80.800
	Valor total de la seguridad	$ 359.200

Periodo: Mes de agosto de 2019	**SS**	Si	X	No		**PF**	SI		No	X
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en riegos profesionales:						Si	X	No	
	Presenta paz y salvo de parafiscales						Si		No	X

Amortización del anticipo

Inversión según plan	Valor	Se invirtió?		Soportes de la inversión	Acta en la que se amortiza	Valor pendiente de amortización
		Si	No			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Saldo por amortizar						N/A

FIRMA ORIGINAL
PABLO EMILIO ZAPATA MOLLES
ALCALDE POPULAR
2020 - 2023
Alcaldía de La Montañita Caquetá

Cra.5 Calle 4. Esquina Frente al Parque Principal
contactenos@lamontanita-caqueta.gov.co - despacho@lamontanita-caqueta.gov.co
www.lamontanita-caqueta.gov.co (57)(8)4300170

F53 – ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	Versión 2.0 Adopción: Resolución 331/14/06/16

Estado financiero del contrato

Cuantía definitiva del contrato	**$32.320.400,00**	
Pagos Realizados		$ 0,00
Total, pagos realizados		$0,00
Valor por pagar		**$32.320.400,00**
Saldo a favor del **Municipio**	**$00,00**	

CONCLUSIÓN - Con base en lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo y no se hacen anotaciones ni salvedades en el acta.

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES ALCALDE POPULAR 2020 - 2023 Alcalde de La Montañita Caquetá

PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES	JOSE HERNANDO MALLUNGO FLOREZ	ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO
Alcalde	Supervisor	Contratista - Representante Legal INGSTEC S.A.S.

Anexo: Informe de Actividades (planillas de operación), Registro Fotográfico, Recibido de la comunidad. CONTRATO DE OBRA 182 – CMNC -2023

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES ALCALDE POPULAR 2020 - 2023 Alcalde de La Montañita Caquetá

Cra.5 Calle 4. Esquina Frente al Parque Principal
contactenos@lamontanita-caqueta.gov.co - despacho@lamontanita-caqueta.gov.co
www.lamontanita-caqueta.gov.co (57)(8)4300170

OTROSI No. 01 (Adición y Prórroga)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227-SAMC-2024.

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA							
Tipo de contrato principal	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
Objeto del contrato principal	**PRESTACION DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA - BULLDOZER PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA IGLESIAS MEDIAS - INSPECCION DE SANTUARIO Y LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VEREDA VILLA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETA**							
Contratista	INGSTEC S.AS		**PN**		**PJ**	**X**	**C**	**UT**
	C.C	N/A	**NIT**		901.108.395-8		**MM***	N/A
Representante Legal	ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO		Documento de identidad		1.006.487.317 de Florencia			
Plazo contrato principal	El plazo estimado para la ejecución total del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.		**Valor inicial**		SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($72.919.933) M/CTE, IVA INCLUIDO.			
Suspensión No. 01	21/12/2024		**Prorroga 1 a la suspensión No. 01**		21/02/2025			
Acta de reinicio 1	21/03/2025		**Fecha probable de terminación del contrato**		30/03/2025			
CDP No. 01	426 del 30/09/2024		**Valor de CDP**		$72.920.000			
RP No. 01	1901 del 11/12/2024		**Valor de RP**		$72.919.933			
Supervisión	JOSÉ HERNANDO MALLUNGO FLOREZ							

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundi, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión de fecha del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.487.317 de Florencia en calidad de representante legal de **INGSTEC S.A.S** identificada con No. NIT. 901.108.395-8, en condición de **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar presente OTROSI No. 01 (Adición y Prórroga) Prestación De Servicios **No. 227-SAMC-2024.**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

1. El municipio de La Montañita, el 02 de diciembre de 2024, realizó la suscripción del Contrato de prestación de servicios 227-SAMC-2024".

2. El día 17 de diciembre de 2024, se suscribe acta de inicio del contrato de prestación de servicios antes mencionado.

3. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta (4) del contrato de prestación de servicios, el valor total asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($72.919.933) M/CTE, IVA INCLUIDO.

4. De conformidad con lo establecido **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución total del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2024.**

5. El día 21 de diciembre de 2024, se suscribe acta de suspensión del contrato de prestación servicio antes mencionado hasta el 21 de febrero de 2025.

6. El día 21 de febrero de 2025, se suscribe prorroga No. 01 a la suspensión No. 01 por el término de un (01) mes.

7. El día 21 de marzo se suscribe acta de reinicio Nº1 del contrato de prestación servicio antes mencionado.

8. Que el 30 de marzo de 2025, se tiene como fecha probable la terminación del presente proceso contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRORROGA:

Se solicita por medio de la presente, acta modificatoria No. 01 (adición y prorroga) al Contrato de prestación de servicios **No. 227-SAMC-2024**, para lo cual se modificaran los numerales **3, 7, y 13** del contrato de prestación de servicios, para ello quedaran de la siguiente manera:

- Se solicita una adición presupuestal por un valor de **$ 9.781.800** para la ejecución de las cantidades mayores que se presentan en la solicitud de adición y prorroga de 28 de marzo de 2025
- Se solicita adición en tiempo de 8 días para la ejecución de las 30 horas solicitadas.

Lo anterior, dando viabilidad a la solicitud puesta en conocimiento previamente por el contratista, de fecha 28 de marzo de 2025, donde identifica y reporta novedad para la ejecución total del contrato. Identificando en esta, que para la terminación de 4 kilómetros de vía en la vereda Iglesias medias de la inspección de Santuario en el municipio de La Montañita – departamento del Caquetá, hace falta 30 horas de bulldozer y ocho (08) días de ejecución al contrato, esto debido a que en algunos puntos críticos se encontró roca en la vía, ocasionando así, que el bulldozer tomara más tiempo del presupuestado en dicho tramo vial y por ende, lo presupuestado inicialmente en el contrato de prestación de servicios **No. 227-SAMC-2024** no alcanza para desarrollar la ejecución total del mismo.

Para lo anterior, se discrimina la acción a realizarse como adición al contrato de la referencia:

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal.

ITEM	DESCRIPCION Y/O ACTIVIDAD	UNID	CANTID.	V. UNITA.	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN IVA	V. TOTAL
1,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (INCLUYE OPERADOR, CUMBUSTIBLE Y STAND BY)	HORA	30,00	$274.000	$52.060	$326.060	$ 8.220.000	$9.781.800
							SUBTOTAL	$ 9.781.800,00
							TOTAL, COSTOS DIRECTOS	$ 9.781.800,00
							IVA (19%)	$ 1.561.800,00
							COSTO TOTAL DE LA OBRA	$ 9.781.800,00

JUSTIFICACION JURIDICA DE MODIFICACION:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley" El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

Que con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia,las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

Para las adiciones en valor debe darse estricto cumplimiento a lo regulado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, los contratos no podrán adicionarse en, más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, ***salvo en el evento previsto por inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala que al prorrogarse el plazo del contrato objeto***

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

de vigilancia, el contrato de interventoría podrá ajustarse sin que resulta aplicable la limitación prevista por la citada norma.

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

LA VIABILIDAD TÉCNICA

Según lo argumentado en la justificación técnica aportada por el supervisor de fecha 29 de marzo de 2025, documento expedido por la secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC, en donde solicita prórroga de **OCHO (08) DÍAS MÁS** y una adición presupuestal por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.781.800) M/CTE** al contrato en mención.

GARANTIAS.

En virtud de la presente adición, el Contratista deberá ampliar la cobertura de las garantías de cubrimiento de riesgo, descritas en los términos indicados en la cláusula Décima Tercera del contrato de prestación de servicios **No. 227-SAMC-2024.**

CONSIDERACIONES:

I. Que el Contrato de prestación de servicios 227-SAMC-2024, se encuentra vigente.
II. Que por la necesidad antes planteada se requiere suscribir Otrosí No. 01 (Adición y Prórroga).

Con base en las anteriores consideraciones las partes contratantes,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 227-SAMC-2024**, y adicionar el valor del **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.781.800) M/CTE**, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor total del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($82.701.733) M/CTE, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

PRESUPUESTO – PRESTACION DE SERVICIO X HORA DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER								
ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	UNID	CANT	VALOR UNIT	IVA 19%	VALOR UNITA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL+ IVA
1	PRESTACION DE SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y STAND BY)	HOR	200	$ 274.000	$ 52.060	$ 326,060	$ 54.800.000	$ 65.212.000
ADICION No.01								
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO	HORA	30,00	$274.000	$ 52.060	$ 326.060	$ 8.220.000	$ 9.781.800

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

	BULLDOZER (INCLUYE OPERADOR, CUMBUSTIBLE Y STAND BY)							
	TRANSPORTE DE MAQUINARIA							
2	TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (FLORENCIA - SONORA - FLORENCIA) o desde el lugar de origen y regreso de la maquinaria hasta la SONORA	UND	1	$ 3.707.933		-	$ 3.707.933	$ 3.707.933
3	TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (FLORENCIA - UNION PENEYA - FLORENCIA) o desde el lugar de origen y regreso de la maquinaria hasta la UNIÓN PENEYA	UND	1	$ 4.000.000		-	$ 4.000.000	$ 4.000.000
							SUBTOTAL	$ 62.507.933
							TOTAL COSTO DIRECTO	$ 62.507.933
							IVA (19%)	$ 10.412.000
							VALOR TOTAL INICIAL	$ 72.919.933
							VALOR TOTAL + ADICIÓN NO 01	$ 82.701.733

SEGUNDO: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 227-SAMC-2024**, y prorrogar por el termino de OCHO (08) días del inicialmente pactado para lo cual quedara de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución total del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el término de* ***VEINTITRES (23) DIAS.***

TERCERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA OCTAVA - DEL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 227-SAMC-2024** para lo cual quedara de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEPTIMA – APROPIACION PRESUPUESTAL:*** *Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubierta por las siguientes disponibilidades presupuestales, certificados expedidos por el jefe de presupuestal municipal:*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 426 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
FECHA VIGENCIA	30/10/2024
SECTOR	2 – GASTOS DE INVERSION
FUENTE	1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General – Propósito general Libre Inversión
PROGRAMA	2402 – Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	240111200 – Vía terciaria con mantenimiento
ARTICULO	2.3.2.02.02.005
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Construcción y servicios de la construcción
VALOR	$ 72.920.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.201 DEL 29 DE MARZO DE 2025	
SECTOR	2-GASTOS DE INVERSION
ARTICULO	2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de construcción
FUENTE	1.2.4.3.03 – SGP - Propósito General Libre inversión

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

PROGRAMA	2402 – Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
BPIN	202500000004505
VALOR	$9.781.800

CUARTO: El contratista se compromete a ampliar los demás amparos contenido en la **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS,** ampliando el tiempo y el valor adicionado en el presente **OTROSÍ No. 01 (ADICIÓN Y PRORROGA).**

QUINTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

SEXTA: El presente **OTROSÍ No. 01 (ADICIÓN Y PRORROGA),** se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

Para constancia se firma, a los Veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO Alcalde Municipio de La Montañita	**ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO** Representante legal de **INGSTEC S.AS**

POR LA SUPERVISION
JOSÉ HERNANDO MALLUNGO FLOREZ Profesional de Infraestructura

Revisión Técnica:
TERESA DEL CARMEN CARBONÓ PACHECO
Secretaria de planeación, infraestructura y de las TIC

Proyectó:
MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Jurídico de Contratación

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA E INGSTEC S.A.S

CONTRATO No:	**227-SAMC-2024**
CONTRATISTA:	**INGSTEC S.A.S**
NIT:	901.108.395-8
REP. LEGAL:	**ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO**
CC:	1.006.487.317 de Florencia
Dirección:	Calle 21 #3ª-34 barrio Los Alpes – Florencia Caquetá
Teléfono:	3118973228
E-mail:	ingstecsas@gmail.com
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA - BULLDOZER PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA IGLESIAS MEDIAS - INSPECCION DE SANTUARIO Y LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VEREDA VILLA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA".**
VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($72.919.933) M/CTE, IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución total del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
CDP:	**No. 426 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
PROCESO No. SECOP II:	**010-SAMC-2024**

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundí, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el período constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión de fecha del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, la señora **ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.487.317 de Florencia en calidad de representante legal de **INGSTEC S.A.S** identificada con No. NIT. 901.108.395-8, conforme se determinó en la Resolución de adjudicación que forma parte integral de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cuál para los efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.-** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley

80 de 1993, el Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; **II.-** Que surtido el proceso pertinente, la Oferta del Proponente **INGSTEC S.A.S**, resultó como ganador en el proceso de selección abreviada de menor cuantía número **010-SAMC-2024**; **III.-** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **IV.-** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es realizar la **"PRESTACION DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA - BULLDOZER PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA IGLESIAS MEDIAS - INSPECCION DE SANTUARIO Y LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VEREDA VILLA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"** conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, Estudios Previos, Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos del proceso contractual.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **010-SAMC-2024**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas conforme a la oferta comercial presentada a esta entidad.

CLAUSULA TERCERA -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Prestar el servicio con maquinaria de óptimas condiciones, y con personal calificado para la ejecución de las actividades.
b) Contratar directamente los operadores para la maquinaria y asumir toda su carga prestacional.
c) Asumir directamente la responsabilidad Penal, Civil, Administrativa, Tributaria o de cualquier orden originada por actos del conductor contratado tales como: transportar contrabando, mercancías o elementos de cualquier género de origen ilegitimo, ilícito; mercancías o elementos diferentes de los que debe transportar, según lo estipulado en el presente contrato, colocarle al vehículo repuestos o elementos de contrabando o de origen ilegítimo o ilegal; y cualquier otra conducta considerada ilícita o delictuosa.
d) No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas del servicio a contratar.
e) Informar de manera inmediata a EL CONTRATISTA cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de EL CONTRATISTA sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato.
f) Utilizar el nombre de EL CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de su representante legal.
g) Suministrar el combustible A.C.P.M requerido para la operación normal de la maquinaria, el cual deberá ser de óptima calidad, confiable, limpio y seguro.
h) Llevar planilla de control diario de los trabajos realizados por la maquinaria y sus respectivos operadores.
i) No intervenir los sistemas eléctricos, hidráulicos, mecánicos u otros con personal diferente a los especialistas de EL CONTRATISTA, para caso contrario se requerirá de la previa autorización por escrito del EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que la obra sea de óptima calidad.
3. Pagar al contratista el valor respectivo una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios; de conformidad con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
4. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC del municipio de La Montañita – Caquetá.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El **VALOR TOTAL** del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVENCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 72.919.933) M/CTE, (56,09 SMLMV)** incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO – PRESTACION DE SERVICIO X HORA DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER								
ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	UNID	CANT	VALOR UNIT	IVA 19%	VALOR UNITA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL+ IVA
1	PRESTACION DE SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y STAND BY)	HOR	200	$ 274.000	$ 52.060	$ 326,060	$54.800.000	$65.212.000
TRANSPORTE DE MAQUINARIA								
2	TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (FLORENCIA - SONORA - FLORENCIA) o desde el lugar de origen y regreso de la maquinaria hasta la SONORA	UND	1	$ 3.707.933	-	-	$ 3.707.933	$ 3.707.933
3	TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (FLORENCIA - UNION PENEYA - FLORENCIA) o desde el lugar de origen y regreso de la maquinaria hasta la UNION PENEYA	UND	1	$ 4.000.000	-	-	$ 4.000.000	$ 4.000.000
						SUBTOTAL		$ 62.507.933
						TOTAL COSTO DIRECTO		$ 62.507.933
						IVA (19%)		$ 10.412.000
						VALOR TOTAL + IVA		$ 72.919.933

FORMA DE PAGO: El pago del valor ofertado y aceptado se hará de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES** correspondiente a la ejecución del servicio prestado es decir por horas máquina laboradas certificadas y avaladas por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja:

a. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
b. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
c. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
d. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
e. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratistas.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución total del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. - El proyecto se encuentra localizado en la zona rural del Municipio de La Montañita Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD. - El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA OCTAVA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **426 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 426 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
FECHA VIGENCIA	30/10/2024
SECTOR	2 – GASTOS DE INVERSION
FUENTE	1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General – Propósito general Libre Inversión
PROGRAMA	2402 – Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	240111200 – Vía terciaria con mantenimiento
ARTICULO	2.3.2.02.02.005
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Construcción y servicios de la construcción

VALOR DEL CDP	$ 72.920.000

CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Montañita – Caquetá establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. La Supervisión estará a cargo del funcionario que el Ordenador del Gasto delegue y quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **7.** Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente contrato al MUNICIPIO para que a través de acto administrativo motivado imponga en calidad de multas, sanciones diarias sucesivas equivalentes al Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas por parte de LA CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar la parte incumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, mismo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni que pueda ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a LA CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a

expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria proceden los recursos de ley, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de LA CONTRATISTA quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez (10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	5% del Valor total del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del Valor total del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato y un mes más

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN. - LA CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN. - LA CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES. - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2°. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y se haya efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores a la suscripción del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, GASTOS LEGALES. - Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal; **2.** Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA –APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. Además, se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: a. La propuesta presentada por la Oferente; b. El Estudio Previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEPTIMA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION. - Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los Procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que resultare, se ha determinado, para todos los efectos, que el domicilio contractual es la ciudad de La Montañita – Caquetá.

Para constancia, se aprueba a través de la plataforma SECOP II,

POR EL MUNICIPIO

Aprobó:
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Contractual / Contratista

Proyectó:
MARLA YURANY VASQUEZ ALMARIO
Apoyo Jurídico / Contratista

POR EL CONTRATISTA:

ANGIE VIVIANA HERNADEZ ALVARADO
CC: 1.006.487.317 de Florencia - Caquetá
REP. LEGAL de INGSTEC S.A.S
NIT: 901.108.395-8

CONTRATO N°002 DEL 20 DE JULIO DE 2023

CONTRATANTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TEMBLON
	Nit 900.671.540-9
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
CONTRATISTA:	INGSTEC S.A.S
	NIT 901.108.395-8
	Rep. Legal ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO
	CC. 1.006.487.317 de Florencia
OBJETO:	LA CONFORMACIÓN DE CALZADA CON MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR EN UNA LONGITUD DE APROXIMADAMENTE SIETE (7) KILÓMETROS Y SETECIENTOS CINCUENTA (750) METROS LINEALES DE VÍA EN LA VEREDA EL TEMBLON, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($20.474.644 M/CTE)

Entre los suscrito **SERAFIN LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.674.397 de San Vicente del Caguán, mayor de edad y vecino de la vereda el **TEMBLON,** obrando como presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Recuerdo, con Nit. 900.671.540-9 según Resolución No.032 del 18 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones otorgadas, actuando en nombre y representación de **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TEMBLON,** autorizado para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y que para el presente contrato se denominará el. **CONTRATANTE,** y por la otra **ANGIE VIVIANA HERNADEZ ALVARADO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.487.317 de Florencia, en representación legal de la empresa **INGSTEC S.A.S** con NIT 901.108.395-8, quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato que se rige además de las estipulaciones arriba mencionadas y acordadas, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **LA CONFORMACIÓN DE CALZADA CON MOTONIVELADORA Y**

CONTRATO N°002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

CONTRATANTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TEMBLON
	Nit 900.671.540-9
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
CONTRATISTA:	INGSTEC S.A.S
	NIT 901.108.395-8
	Rep. Legal ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO
	CC. 1.006.487.317 de Florencia
OBJETO:	LA CONFORMACIÓN DE CALZADA CON MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR EN UNA LONGITUD DE APROXIMADAMENTE SIETE (7) KILÓMETROS Y SETECIENTOS CINCUENTA (750) METROS LINEALES DE VÍA EN LA VEREDA EL TEMBLON, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($20.474.644 M/CTE)

Entre los suscrito **SERAFIN LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.674.397 de San Vicente del Caguán, mayor de edad y vecino de la vereda el **TEMBLON**, obrando como presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Recuerdo, con Nit. 900.671.540-9 según Resolución No.032 del 18 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones otorgadas, actuando en nombre y representación de **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TEMBLON**, autorizado para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **ANGIE VIVIANA HERNADEZ ALVARADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.487.317 de Florencia, en representación legal de la empresa **INGSTEC S.A.S** con NIT 901.108.395-8, quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato que se rige además de las estipulaciones arriba mencionadas y acordadas, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **LA CONFORMACIÓN DE CALZADA CON MOTONIVELADORA Y**

VIBROCOMPACTADOR EN UNA LONGITUD DE APROXIMADAMENTE SIETE (7) KILÓMETROS Y SETECIENTOS CINCUENTA (750) METROS LINEALES DE VÍA EN LA VEREDA EL TEMBLON, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA CAQUETÁ.

Estas actividades serán la conformación de la calzada existente, recuperando el material de afirmado segregado a los lados de la vía ocasionado por el tránsito vehicular, conformación de cunetas en tierra y descoles para la adecuada evacuación de las aguas lluvias en la vía.

CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de su firma, hasta el día 15 de noviembre del 2023 como fecha máxima de ejecución de actividades.

PARAGRAFO- PRIMERO: En el caso en que se presente mal estado del tiempo por lluvias continuas y/o frecuentes, el plazo de ejecución será prorrogado por un tiempo definido en común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: El valor del presente contrato **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($20.474.644 M/CTE).**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan UN UNICO pago del 100% del valor, una vez finalizadas las actividades contratadas y recibidas a satisfacción por parte del CONTRATANTE. El contratista deberá presentar lo siguiente: 1) Cuenta de Cobro. 2) Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) del periodo de cobro correspondiente del personal que laboró en la ejecución de actividades.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA:

1- Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2- Mantener el orden y la disciplina del personal contratado por él.
3- Entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del presente contrato.
4- Obrar en lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE:

1- Pagar los dineros correspondientes a lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, una vez cumplidas las condiciones establecidas por el CONTRATANTE para tal fin.

2- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
3- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA – CUMPLIMIENTO: Las partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato, de lo contrario se deberá cancelar a la parte afectada una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: - CONTROL Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. - La supervisión de la ejecución de los trabajos será ejercida por EL CONTRATANTE, a través de un delegado con conocimiento técnico, quien está autorizado para impartir instrucciones AL CONTRATISTA, en lo relacionado con la ejecución de la obra, exigiendo las informaciones que considere necesarias para el control de los elementos y materiales a ser utilizados

CLAUSULA NOVENA: - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los fines contractuales y para la ejecución del mismo, se estipula como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

PARAGRAFO- PRIMERO: El lugar a intervenir corresponde únicamente a la conformación de aproximadamente siete (7) kilómetros y setecientos cincuenta (750) metros lineales de vía en la vereda el temblón, municipio de la montañita Caquetá, departamento del Caquetá.

PUNTO DE REFERENCIA	LATITUD	LONGITUD
INICIAL- FIN PAVIMENTACION EXISTENTE	1°17'38.13" N	75°19'55.53" W
FINAL	1°15'42.46" N	75°17'31.31" W

CLAUSULA DECIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito y expreso del CONTRATANTE, quien se reservará el derecho de autorizar o no la cesión. En caso que EL CONTRATISTA, subcontrate el desarrollo de alguna de las labores asignadas, EL CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad por los errores u omisiones del SUBCONTRATADO, el cual carecerá de todo derecho de reclamación ante EL CONTRATANTE. Si a juicio del

CONTRATANTE, el subcontratado no cumple satisfactoriamente con las exigencias técnicas o legales vigentes para realizar las labores asignadas del presente contrato se podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo al CONTRATISTA, el cumplimiento inmediato y directo de dichas obligaciones. En todo momento el CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y en ningún momento habrá relación contractual entre ellos y el CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Este contrato no implica relación de dependencia laboral alguna, ni entre los funcionarios, ni trabajadores de una de las partes con la otra, quien conservará su independencia y plena autonomía técnica y directa, y por lo tanto no existirá solidaridad alguna entre las partes como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores del CONTRATISTA y el CONTRATANTE.

Para constancia el presente contrato es suscrito en la ciudad de la Montañita – Caquetá el 24 de octubre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

SERAFIN LOZANO
CC. 17.674.397 De San Vicente Del Caguán
Presidente
Junta de Acción Comunal el Temblón

EL CONTRATISTA

ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO
CC. 1.006.487.317 de Florencia
Rep. Legal INGSTEC S.A.S
NIT 901.108.395-8

CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES

El suscrito Representante Legal declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 , y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la empresa que represento.

Dado en el Municipio de Florencia Caquetá a los 15 días del mes de enero del 2026.

Atentamente;

ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO
CC 1.006.487.317 de Florencia Caquetá
REP. LEGAL INGSTEC S.A.S

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290841049

PIB
11:14:45

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGSTEC S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011083958:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290841769

PIB
11:19:55

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006487317:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de enero de 2026, a las 10:38:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006487317
Código de Verificación	1006487317260108103809

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de enero de 2026, a las 10:37:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011083958
Código de Verificación	9011083958260108103749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:39:19 AM horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1006487317**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ ALVARADO ANGIE VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.p

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/01/2026 10:41:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006487317** y Nombre: **ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132053220** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006487317 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2026 10:43 AM

Código Verificación: **4BN3P2GTF5**

Válida hasta: **08/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 11:45:56
Recibo No. S001425209, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W3DwdC9ur5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGSTEC S.A.S.
Nit : 901108395-8
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 101180
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2017
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 23 4B NO 80
Barrio : LA LIBERTAD
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : ingstecsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3112647113
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 23 4B NO 80 BRR. LA LIBERTAD
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : ingstecsas@gmail.com
Teléfono para notificación 3 : 3112647113

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 11 de agosto de 2017 de la Asamblea De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2017, con el No. 10123 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GREEN ECONOMY`S S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 15 de septiembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2017, con el No. 10179 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS:RAZON SOCIAL Y OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 4 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2018, con el No. 10535 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS;RAZON SOCIAL Y OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social de la sociedad por acciones simplificadas lo constituyen todas y cada una de las operaciones o actividades que adelante se indica:
1. La prestación de servicios ambientales y de administración de residuos, así como los servicios relacionados, incluyéndose la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, reuso, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos y actividades relacionadas con las mismas.
2. En coordinación con las administraciones públicas competentes, del desarrollo, directa o indirectamente, de cualquier actividad relacionada con el medio ambiente.
3. Realización de laborales publicitarias y de marketing de campañas de preservación y concienciación sobre el medio ambiente.
4. Prestación y realización de servicios de saneamiento y limpieza de toda índole. Diseño, proyecto construcción, explotación, conservación, funcionamiento y comercialización de plantas industriales e instalaciones para la depuración de aguas. Tratamiento, recuperación y eliminación de residuos y comercio de subproductos. Aprovechamiento, transformación y comercialización de toda clase de aguas.
5. Prestar servicio de capacitaciones a instituciones públicas y privadas para el manejo de todos los materiales reciclables y orgánicos en las empresas.
6. La promoción, proyecto, construcción, explotación y gestión de todo tipo de plantas instalaciones y vertederos para la gestión reciclaje, compostaje y cualquier tipo de tratamiento y/o manipulación de residuos sólidos urbanos e industriales. La gestión y explotación industrial y comercial de productos derivados del tratamiento de dichos.
7. La preparación, desarrollo y ejecución de las actividades y operaciones integradas bajo el concepto legalmente definido de auditoría medioambiental.
8. La contratación de servicios públicos y privados de recogida, transporte, tratamiento, aprovechamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, industriales de

cualquier naturaleza, agrícolas, ganaderos, forestales, minerales, así como otros residuos que por sus técnicas de gestión son asimilables a los anteriores.
9. La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos de crédito.
10. La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio en general.
11. La participación, directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de productos y/o artículos para el sector de la construcción.
12. La consultoría, interventoría, rehabilitación, mejoramiento, construcción, adecuación, mantenimiento de obras civiles y suministro de materiales, y saneamiento básico ambiental.
13. Servicio de obra civil en construcción y mantenimiento de vías terrestres.
14. Asesoría, consultoría y capacitaciones.
15. Diseño, planeación, y construcción de obras de infraestructura requeridas por organizaciones empresariales, sin ánimo de lucro, públicas y gremiales.
16. Suministro y dotación de bienes y servicios requeridos por organizaciones empresariales, sin ánimo de lucro, públicas y gremiales; incluyendo personal de logística, servicio de alimentación, papelería y mobiliario, servicio de transporte, diseño de publicidad y promoción escrita y visual.
17. Construcción de obras civiles.
18. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social y en cumplimiento de las políticas públicas estipuladas en el plan nacional de desarrollo, planes departamentales y municipales de desarrollo.
19. Ejecución de obras civiles o asesorías que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
20. Establecer mecanismos que permitan a la comunidad satisfacer las necesidades básicas.
21. Ayudar a gestionar planes permanentes en la asistencia de salud y salubridad de los habitantes de la comunidad.
22. Convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental.
23. Contratación y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público o privadas, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias y la realización de cuantas operaciones industriales y comerciales guarden relación con dichas finalidades.
24. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.
25. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la construcción.

26. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.
27. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.
28. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.
29. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz.
30. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial.
31. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionada con la comercialización de la propiedad raíz tales como: Financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.
32. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos.
33. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc.
34. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.
35. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.
36. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc.
37. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.
38. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.
39. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula.
40. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.
41. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -Tic- Y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o

para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras para cualquier tipo de obra civil, publica y o privada.
42. El diseño, construcción, fabricación instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares.
43. La prestación de todo tipo de servicios, públicos y privados, de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. El tratamiento, reciclaje y valoración de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, industriales y sanitarios; el tratamiento y venta de productos residuales, así como la gestión y explotación de plantas de tratamiento y transferencia de residuos. La redacción y tramitación de todo tipo de proyectos relacionados con asuntos medioambientales.
44. Desarrollar programas de vivienda, entorno, saneamiento, básico e infraestructura vial y de servicios públicos, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población local, en los ámbitos urbano y rural.
45. Realizar cualquier actividad comercial o de servicios lícita.
46. Servicio de transporte de carga pesada, materiales pétreos y escombros.
47. Desarrollar y ejecutar proyectos encaminados a la construcción de la paz y la convivencia de las comunidades.
48. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional.
49. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 700.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.400.000,00
No. Acciones	72,00
Valor Nominal Acciones	$ 700.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.400.000,00

No. Acciones 72,00
Valor Nominal Acciones $ 700.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

el gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y remover los empleados de la sociedad 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, 9) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 30 de septiembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2022 con el No. 15790 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO	C.C. No. 1.006.487.317

Por Acta No. 7 del 31 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 13075 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE YUBER ALEXANDER HERRERA PARRA C.C. No. 1.136.886.279

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 15 de septiembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	10179 del 28 de septiembre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 4 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	10535 del 03 de abril de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7210
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 11:45:56
Recibo No. S001425209, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W3DwdC9ur5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.252.163.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

ANGIE VIVIANA HERNADEZ ALVARADO., identificada con C.C. 1.006.487.317 de Florencia, en mi condición de representante legal de INGSTEC S.A.S identificada con el NIT 901.108.395-8 bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

YOALBER DURAN CARDENAS, identificado con 1.061.776.999 de Popayán, y con tarjeta profesional TP-295077-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de INGSTEC S.A.S identificada con el NIT 901.108.395-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Florencia, luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Florencia, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.

.

Yoalber Duran Cárdenas

YOALBER DURAN CARDENAS
T.P 205077-T
Contador Público.

ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO
CC 1.006.487.317 Florencia Caquetá
Rep. Legal de Ingstec S.A.S

YOALBER DURÁN CÁRDENAS
CONTADOR PÚBLICO
TP-295077 -T

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA QUE:

La Empresa **INGSTEC S.A.S**, identificada con Nit. **901.108.395-8** en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50, Ley 789 de 2002, a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de Aportes Al Sistema Integral De Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, y Nomina), y se encuentra exonerada de aportes a parafiscales según el articulo 114-1 del estatuto tributario.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

Yoalber Durán Cárdenas
CONTADOR PÚBLICO
TP 295077-T

YOALBER DURÁN CÁRDENAS
CONTADOR PÚBLICO
TP-295077 -T

Oficina 202: CLL 13 N° 11-48 Centro Cel. 3107731941
e-mail: yoalberduranc25@gmail.com

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.061.776.999



Apellidos
DURAN CARDENAS

Nombres
YOALBER

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.69	M
Fecha de nacimiento	G.S.	
25 ENE 1995	O+	

Lugar de nacimiento
FLORENCIA (CAQUETA)

Fecha y lugar de expedición
28 ENE 2013, POPAYAN

Firma

Fecha de expiración
02 SEPT 2034

.CO

0538544443

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0538544436110O1<<<<<<<<<<
9501256M3409028COL1061776999<6
DURAN<CARDENAS<<YOALBER<<<<<<<

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

295077-T



YOALBER
DURAN CARDENAS
C.C. 1061776999
RES. INSCRIPCION 757 DEL 29/03/2022
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

318068 339929

295061 / 15521

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 3 A B C D 4 2 6 2 C D 4 1 2 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOALBER DURAN CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1061776999 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 295077-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141219032715

(415)7707212489984(8020) 000014121903271 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 8 3 9 5	8	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGSTEC S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Milán 4 6 0

41. Dirección principal
CL 23 4 B 80 BRR LA LIBERTAD

42. Correo electrónico ingstecsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 6 4 7 1 1 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 4 0 1 0 1	4 2 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1	4 6 6 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

NO ES TRAMITE SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141219032715

(415)7707212489984(8020) **000014121903271 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 8 3 9 5	8	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	4
73. Fecha	2 0 1 7 0 8 1 1	2 0 1 8 0 3 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 8 2 4	2 0 1 8 0 4 0 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 0 1 1 8 0	1 0 5 3 5
78. Departamento	1 8	1 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4 1

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 0 8 1 1
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio — 3 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO TRANSMITIDO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141219032715

(415)7707212489984(8020) **000014121903271 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 0 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 0 6 4 8 7 3 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ALVARADO	ANGIE	VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 0 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 6 8 8 6 2 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	PARRA	YUBER	ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO GRATUITO

Certificación
Bancaria

Jueves, 22 de enero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que INGSTEC S.A.S INGSTEC S.A.S identificado(a) con NIT 901108395, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	84700000506	2020-09-29	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co